

RESOLUCIÓN PRES-CES-No.030-2025

**DR. PABLO BELTRÁN AYALA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país (...)”
- Que, el artículo 352 de la Carta Fundamental, indica: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que, el artículo 4 de la LOES, manifiesta: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que, el artículo 9 de la precitada Ley, sostiene: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;
- Que, el artículo 13 literales b) y n) de la señalada Ley, prescribe: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”
- Que, el artículo 117 de la Ley ibídem, señala: “Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación (...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;
- Que, el artículo 170 literal h) de la precitada Ley, precisa: “El Presidente del Consejo de Educación Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) h) Las demás que le sean asignadas por la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones del Consejo”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen

Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;

Que, el artículo 4 literales a), b) y c) del referido Reglamento, menciona: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”;

Que, a través de Resolución RPC-SE-26-No.080-2024, de 24 de octubre de 2024, el Pleno del CES designó al doctor Pablo Beltrán Ayala, como Presidente de este Organismo;

Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.365-2025, de 18 de junio de 2025, el Pleno de este Organismo, resolvió: “Artículo 1.- Organizar y entregar de forma anual, un galardón dirigido a las instituciones de educación superior, el cual será otorgado como reconocimiento a las prácticas más destacables en las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Artículo 2.- Encargar al Presidente del Consejo de Educación Superior, la planificación y ejecución del galardón, incluida la expedición y difusión de las correspondientes bases de postulación; así como la coordinación de la entrega del mismo en el marco del evento anual de rendición de cuentas del Consejo de Educación Superior”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir las bases de los premios “Galardón SESTransforma 2025” a las prácticas y proyectos más destacados en docencia, vinculación con la sociedad e investigación de las instituciones de educación superior ecuatorianas otorgado por el Consejo de Educación Superior, que forma parte integrante de la presente Resolución.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a las instituciones de educación superior del país.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a los Consejeros del Consejo de Educación Superior (CES).

TERCERA.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social del CES que difunda el contenido de la presente Resolución y sus anexos.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior del país.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR